

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20276 de 21 de diciembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0009829

Señor(a)
jaime alberto lara gomez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA AUTOMATICO DE SUMINISTRO DE AGUA POR MEDIO DE SENSORES INFRARROJOS DE MOVIMIENTO PARA DISPENSADORES DE AGUA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de la descripción y reivindicaciones 1 a 4, presentada mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0009829 el 10 de noviembre de 2021, no es aceptable porque no se realizó el pago la tasa respectiva, correspondiente a la tasa por modificación de reivindicaciones y/o capítulo reivindicatorio.

Esto es debido a que la modificación realizada en el preámbulo corresponde a una modificación sustancial sobre el capítulo reivindicatorio y no a una corrección por error material, por lo cual es requerido allegar la tasa respectiva.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2020/0009829 del 02 de diciembre de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema automático para dispensadores de agua sin contacto continuo con grifos y botones, logrando reducir los contagios de virus y bacterias debido al funcionamiento de mecanismos manuales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema automático adaptable para dispensador de agua por sensor, caracterizado por estar compuesto de la siguiente manera: un computador (1) desde donde salen dos líneas de cableado, el primer cable (2) conecta el computador (1) con los dos sensores infrarrojos (5) y el segundo cable (4) conecta al computador (1) con las dos válvulas solenoides (6), por medio de un conector aéreo (3) que reproduce la señal emitida; un regulador de voltaje (7) para darle energía al computador (1) y a todo al sistema adaptado.

3. No se consideran modelos de utilidad (Art. 81 Decisión 486)



Oficio N° 20276 de 21 de diciembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0009829

Las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2020/0009829 del 02 de diciembre de 2020, que se refieren a un sistema automático adaptable para dispensador de agua, no pueden ser protegidas por la modalidad de modelo de utilidad, dado que de acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486 que recita “(...) *Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía (...)*”, no se acepta la modalidad de sistema como modelo de utilidad, por lo que se recomienda revisar si la solicitud de invención corresponde a un dispositivo o aparato que puede ser protegido mediante patente modelo de utilidad, o si resulta necesario realizar la conversión de patente de modelo de utilidad a patente de invención. En el caso en el cual se decida realizar esta conversión, se deberá abrir la tarea correspondiente en el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) y allegar la tasa respectiva por concepto de este cambio de modalidad.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 20276 de 21 de diciembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2020/0009829

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0009829		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
16/10/2020							X		
Solicitante									
jaime alberto lara gomez									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 81	1 a 4	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				N/A					
Palabras clave utilizadas				N/A					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	N/A				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
-	-	-	-	-				-	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 16/11/2021									
Examinador: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS									